La Construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y de lectura fácil.

En México después de muchos años en los que se plantearon demandas de tipo político, social y económico principalmente, y de transitar por décadas de reformismo electoral, se cuenta ya con una democracia sólida; sin embargo, para alcanzar esa solidez se realizaron adecuaciones, una de las más importantes fue, permitir la participación pasiva de la mujer en los procesos electorales a partir de 1955; y apenas en 1963 se. generó en el escenario nacional mexicano, un esbozo de inclusión democrática al regular en la legislación electoral la participación de minorías en la integración del Poder Legislativo federal, o dicho de otro modo, se toleró la presencia cuando menos física de actores políticos cuyo origen era diferente al del partido hegemónico, es decir, más de sesenta años transcurrieron para por fin lograr (al menos en el papel) la anhelada igualdad de género en materia electoral, la inclusión de personas con discapacidad, a la comunidad afrodescendiente, y de la comunidad LGBTIQ.

En este sentido, la impartición de la justicia en México, al proceder su Sistema Jurídico de una tradición escrita, a privilegiado la formalidad en los procedimientos, y en sus resoluciones, por lo que podría considerarse que, incluso lo técnico y rebuscado son sinónimo de una buena redacción. Esta perspectiva que ha permeado y se ha enquistado por siglos, en la actualidad se torna obsoleta, puesto que se aparta de la comprensión común, de lo que el justiciable puede asimilar, generando en muchos casos la sensación de que el derecho es solo para unos cuantos, se reviste de discriminación.

Así las cosas, el pueblo enfrenta desventajas que se originan en el ámbito social y privado y decantan en discriminación y violencia en el espacio público, por lo que no solo la división del trabajo, sino también el establecimiento de estigmas, ha llevado a la justicia a tener características clasistas, y ello se ve también en la redacción poco accesible de las resoluciones judiciales, en consecuencia, la emisión de sentencias accesibles, que sean aptas para la comprensión de todo público resultan además de necesarias, convenientes y justas, al respecto hay diversos argumentos que justifican válidamente esta postura.

La sentencias que atienden con perspectiva ciudadana, representan medidas de equilibrio que se fundamentan legalmente en las disposiciones contenidas en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma, así como en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; este numeral también establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Además de que está prohibida toda discriminación motivada por cualquier característica personal.

El marco normativo interno ha venido a consolidar los derechos de los que menos tienen, al integrar la perspectiva humanista al derecho positivo vigente, con la expedición de diversas reformas constitucionales y legales, además de la implementación de programas, el dictado de sentencias accesibles, en el marco del derecho internacional, bien se ajustan a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos.

En los últimos años, el acceso a la justicia se ha normalizado de manera progresiva en la materia electoral, no es excepción su incursión en la esfera del Sistema de medios de Impugnación en Materia Electoral, se hace referencia a la aplicación de la equidad, en la resolución de los asuntos puestos a consideración de las autoridades jurisdiccionales. No obstante, el bagaje normativo mexicano, la realidad dista mucho de los buenos propósitos, los casos en que las sentencias no son asequibles para el conocimiento común pueden constituirse en violencia política hacia las minorías.

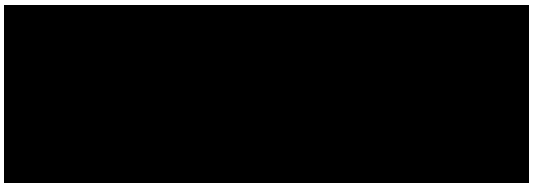

Lic. Adolfo Antonio Pérez Castilla
Aspirante al TET.